



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 11 de Octubre del 2001.

P.O. N° 123

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

| | |
|---|----|
| DECRETO No. 442, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un Predio Urbano de Propiedad Municipal al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 234..... | 2 |
| DECRETO No. 443, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tam., a donar un Terreno de Propiedad Municipal a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la Construcción de las instalaciones de la Unidad Académica de Educación a Distancia..... | 3 |
| DECRETO No. 445, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tam., para enajenar en pública subasta, el Tobogán instalado en los Terrenos ganados a la Laguna del Carpintero..... | 4 |
| DECRETO No. 447, mediante el cual se reforman artículos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública, del Estado de Tamaulipas..... | 4 |
| DECRETO No. 448, mediante el cual se reforman artículos de la Ley de Obras Públicas, para el Estado de Tamaulipas..... | 7 |
| DECRETO No. 449, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tam., a formalizar un Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V..... | 10 |
| DECRETO No. 467, mediante el cual se autoriza a los Municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tam., a asociarse con la finalidad de prestar en forma conjunta, el Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos sólidos municipales.. | 11 |

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No.442

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio urbano de propiedad municipal al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 234.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio materia de la presente autorización cuenta con una superficie de 30,257.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 245.15 metros, con Escuela Técnica número 47; al Sur, en 235.85 metros, con Calzada Revolución y 26.00 metros, con calle Pino Suárez; al Oriente, en 224.04 metros, con Avenida Lauro del Villar; y, al Poniente, en 76.25 metros, con Escuela Primaria Emiliano Zapata; predio cuya propiedad revertirá a la Hacienda Pública Municipal, en caso de que en un término de 5 años no se construyan las instalaciones de la Institución Educativa o que su destino sea distinto del autorizado.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes; legalmente investidos otorgue al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 234, el título que ampare la legítima propiedad del terreno que mediante este Decreto se autoriza a donar, así como para que en

la ejecución del mismo, se eleve a Escritura Pública el Contrato de Donación.

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del mismo término concedido al donatario, deberá informar al Congreso del Estado, sobre el destino que se haya dado al inmueble de referencia.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Septiembre del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JUAN JOSE CAMORLINGA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LIC., JOSEFINA PIMENTEL MARTINEZ.Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil uno.

A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"-EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano
 de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha
 tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos
 Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder
 Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE
 LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO
 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION
 POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL
 SIGUIENTE:

DECRETONo.443

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al
 Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a donar un
 terreno de propiedad municipal a la Universidad
 Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de las
 instalaciones de la Unidad Académica de Educación a
 Distancia.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio materia de la
 presente autorización cuenta con una superficie de
 18-33-34 hectáreas, con las medidas y colindancias
 siguientes: Al Norte, en 354.36 m.l., con propiedad que
 se reserva el Ayuntamiento; al Sur, en 613.03 m.l., con
 propiedad del Ingeniero Carlos Hook; al Este, en 509.74
 m.l., con carretera Jiménez-Abasolo; y, al Oeste, en
 247.50 m.l., con propiedad de Artemio de la Garza;
 predio cuya propiedad revertirá a la Hacienda Pública
 Municipal, en caso de que en un término de 5 años no
 se construya la Unidad Académica de Educación a
 Distancia o que su destino sea distinto del autorizado.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al
 Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, para que por
 conducto de sus representantes legalmente investidos
 otorgue a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el
 título que ampare la legítima propiedad del terreno que
 mediante

este Decreto se autoriza a donar, así como para que en
 la ejecución del mismo, se eleve a Escritura Pública el
 Contrato de Donación.

ARTICULO CUARTO.- El Ayuntamiento de
 Jiménez, Tamaulipas, dentro del mismo término
 concedido al donatario, deberá informar al Congreso del

Estado, sobre el destino que se haya dado al inmueble
 de referencia.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará
 en vigor el día siguiente al de su publicación en el
 Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO
 DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Septiembre
 del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JUAN
 JOSE CAMORLINGA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADA
 SECRETARIA.- LIC. JOSEFINA PIMENTEL
 MARTINEZ.Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C.
 UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica."

Por tanto, marido se imprima, publique, circule y
 se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en
 Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los
 trece días del mes de septiembre del año dos mil uno.

**A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
 REELECCION"-EL GOBERNADOR
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS
 YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO
 DIAZ RODRÍGUEZ.-Rúbrica.**

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano
de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha
tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos
Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder
Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO
58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION
POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL
SIGUIENTE:

DECRETONo.445

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al
Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para enajenar,
en pública subasta, el tobogán instalado en los terrenos
ganados a la Laguna del Carpintero, aplicándose
supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del
Artículo 700 y demás relativos del Código de
Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La enajenación del
bien mueble señalado, en el Artículo anterior, deberá
realizarse tomando como precio base, para la
operación, la cantidad de \$1'035,802.00 (UN MILLON
TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS
00/100 M.N.), que es el señalado en el avalúo que se
acompañó a la iniciativa correspondiente, y los recursos
que se obtengan de dicha enajenación serán
ingresados a la Tesorería Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de
Tampico, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación
del bien mueble materia del presente Decreto, expedirá
al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual
se formalice la enajenación, y en un término de 30 días,
deberá informar al H. Congreso del Estado para dar el
seguimiento correspondiente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará
en vigor el día siguiente al de su publicación en el
Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 12 de Septiembre
del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JUAN
JOSE CAMORLINGA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADA
SECRETARIA.- LIC. JOSEFINA PIMENTEL
MARTINEZ.Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C.
UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en
Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los
trece días del mes de septiembre del año dos mil uno.

**A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION"-EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS
YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO
DIAZ RODRÍGUEZ.-Rúbrica.**

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano
de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha
tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos
Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder
Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO
58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA
LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 447

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 3,
7, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 41, 50 y 53 de la Ley
de Adquisiciones para la Administración Pública del
Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- Para...

I.- SECRETARIA:- La Secretaría de Administración;

II.- FINANZAS:- La Secretaría de Finanzas;

III.-CONTRALORIA:-La Contraloría Gubernamental;

IV.- Derogada;

V.- ENTIDADES:- Las mencionadas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

VI.- DEPENDENCIAS:- Las citadas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

VII.- COMITÉ DE COMPRAS U OPERACIONES PATRIMONIALES:- El que se integra por los Titulares de la Secretaría de Administración, Finanzas, Contraloría y la Dependencia o Entidad a que corresponde la adquisición, arrendamiento o servicio contratado; y

VIII...

ARTICULO 7.- Para...

I a VI.-...

VII.- Derogada;

VIII.- Derogada;

IX a XV.-...

ARTICULO 13.- La Secretaría, Finanzas y Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, tomando en cuenta, cuando corresponda por razón de sus atribuciones, la opinión de las dos restantes.

ARTICULO 14.- La Contraloría integrará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y lo mantendrá permanentemente actualizado, y

clasificará a las personas inscritas en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica o a su actividad, y deberá hacer las modificaciones correspondientes cuando haya algún cambio en su clasificación. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado para efectos informativos.

ARTICULO 16.- Los...

I.- Llenar los formatos que apruebe la Contraloría; las personas morales deberán exhibir copia certificada de la escritura o acta constitutiva, y en caso de haber sido creadas por disposición legal, deberán indicar esta circunstancia; asimismo, deberá acreditarse la personalidad del representante;

II a V.- ...

La Contraloría podrá verificar en cualquier tiempo la información a que se refiere este artículo y fijar nuevos requisitos en adición a los establecidos, así como emitir lineamientos que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el padrón de proveedores, los cuales deberán de publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 17.- La Contraloría, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, resolverá sobre el otorgamiento del registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En ...

Si la solicitud fuera confusa o incompleta, la Contraloría solicitará su aclaración o complementación.

Si el...

ARTICULO 18.- La Contraloría podrá eximir de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores, a las personas físicas o morales que provean artículos perecederos o cuando se trate de adquisiciones extraordinarias en los términos de los incisos b) y c) del artículo 30 de esta ley.

ARTICULO 20.- La Contraloría, atendiendo la declaratoria del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, está facultada para suspender el registro de proveedores cuando:

I a III.- ...

Cuando desaparezcan las causas que hubieren motivado la suspensión del registro, el proveedor lo acreditará ante la Contraloría, misma que lo hará saber al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, a fin de que el registro del interesado vuelva a surtir todos sus efectos legales, si lo considera procedente.

ARTICULO 21.- La Contraloría, atendiendo la declaratoria del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, podrá cancelar el registro del proveedor cuando:

I a V.- ...

ARTICULO 25.- Las convocatorias por licitación, se publicarán en uno o varios periódicos de mayor circulación en el Estado; la Secretaría, las Dependencias y las Entidades serán responsables de la adecuada publicidad de las convocatorias, de acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios materia de la licitación.

Las convocatorias...

I a V.- ...

ARTICULO 41.- Las

I

II.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitirá un dictamen del inmueble solicitado que se pretende adquirir en el que determine si cumple las condiciones para las que es requerido;

III y IV.- ...

V.- Las adquisiciones de bienes inmuebles se realizarán con la autorización del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, que para los efectos de este artículo contará con la participación del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTICULO 50.- Los proveedores que incurran en infracciones a esta ley, según la gravedad del acto u omisión de que fueren responsables, podrán ser sancionados con la suspensión o cancelación de su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, a que se hicieren acreedores.

ARTICULO 53.- En el ...

I a III.- ...

Durante el tiempo en que se sustancie el procedimiento para la aplicación de sanciones, y aquel en que, en su caso, se tramite el recurso de inconformidad, el proveedor no podrá participar en concursos, ni celebrar operaciones patrimoniales de las que se regulan en esta ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- La entrega de la documentación, información y registros correspondiente al Padrón de Proveedores a que se refiere este Decreto, deberá realizarse en un término no mayor de treinta días naturales a partir de su entrada en vigor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de Septiembre del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JUAN JOSE CAMORLINGA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil uno.

A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano
 de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha
 tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos
 Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder
 Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE
 LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO
 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA
 LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 448

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 1,
 2, 5, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 31, 33, 37, 48, 52,
 54, 56 y 68 de la Ley de Obras Públicas para el Estado
 de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 1... La ...

I.-...

II.- Los Ayuntamientos de los Municipios, por
 conducto de sus dependencias o de sus entidades.

ARTICULO 2.- Para ...

I y II.-...

III.- LA SECRETARIA: La Secretaría de
 Desarrollo Urbano y Ecología;

IV.- ...

a) a c).- ...

Los bienes ...

V.-LA CONTRALORÍA: La Contraloría
 Gubernamental.

ARTICULO 5.- La ejecución de las obras
 públicas que realicen el Gobierno del Estado y los
 Municipios con cargo total o parcial a fondos aportados
 por la Federación, estará sujeta a las disposiciones de
 la Ley de Obras y Servicios de la Federación y en lo
 conducente a lo ordenado por esta ley, así como a lo
 pactado en los Convenios y Acuerdos de Coordinación
 que se celebren.

En lo que ...

ARTICULO 7.- Las Dependencias y Entidades
 del Gobierno del Estado a que se refiere el Artículo 1 de
 esta ley, deberán formular y mantener un inventario
 actualizado de la maquinaria y equipo de construcción
 que estén bajo su cuidado o sean de su propiedad,
 debiéndolo remitir a la Secretaría.

Asimismo ...

Lo anterior ...

Lo mismo ...

ARTICULO 14.- La Contraloría llevará el padrón
 de contratistas de obra pública y fijará, de acuerdo con
 su capacidad técnica y económica, los criterios y
 procedimientos para clasificar a las personas inscritas
 en él.

Los Ayuntamientos podrán llevar un padrón de
 contratistas, siempre y cuando se observe lo dispuesto
 en este capítulo o se rijan por el de la Contraloría, para
 el caso de obras que deban realizarse exclusivamente
 con recursos municipales.

Las dependencias ...

La clasificación ...

Tratándose de obras que deban de llevarse a
 cabo con la participación de recursos exclusivamente
 municipales, los Ayuntamientos podrán llevar un padrón
 de contratistas, en el que se observarán las
 disposiciones de este capítulo, o en su caso las que
 señala el capítulo relativo a la Contraloría.

Cuando las personas queden registradas en el
 padrón de contratistas de obra pública, la Contraloría,
 en un término de cinco días hábiles, lo hará del
 conocimiento de las dependencias, entidades y

municipios y dispondrá su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 15.- Las personas interesadas en inscribirse en el padrón de contratistas de obra pública, deberán solicitarlo por escrito ante la Contraloría acompañando, según su naturaleza jurídica y características, la siguiente información y documentos:

I a IX.- . . .

X.- Registro Patronal en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

XI.- Ultima declaración del Impuesto Sobre la Renta;

XII.- Comprobante del pago de los derechos que establezca la ley respectiva;

XIII.- Domicilio para oír y recibir notificaciones en la capital del Estado; y

XIV.- Los demás documentos o información que la Contraloría considere pertinentes.

La Contraloría. podrá verificar en cualquier tiempo, la información a que se refiere este artículo y fijar nuevos requisitos en adición a los ya establecidos; asimismo, podrá emitir lineamientos que deberán cumplir los interesados para inscribirse en el padrón de contratistas, los cuales deberán publicarse previamente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 16.- . . .

Los contratistas que tengan interés en continuar inscritos en el padrón de contratistas de obra pública, presentarán ante la Contraloría, dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, su solicitud de refrendo, acompañando información y documentos que procedan en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 17.- La Contraloría resolverá las solicitudes de inscripción o refrendo, dentro de un término que no exceda de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

En el caso de negativa, se explicarán las razones de la misma y el término con el que cuenta el solicitante para solicitar la devolución de los documentos presentados. Si la solicitud fuera confusa o incompleta, la Contraloría dentro del término señalado en el párrafo anterior, solicitará su aclaración o complementación, lo cual deberá llevarse a cabo en el plazo que ésta establezca.

Si dentro del plazo concedido el contratista no presenta la información solicitada, se le tendrá por desistido de la solicitud sin responsabilidad para la Contraloría.

ARTICULO 18.- La Contraloría está facultada para suspender el registro de los contratistas cuando:

I a IV.- . . .

ARTICULO 19.- La Contraloría está facultada para cancelar el registro de los contratistas cuando:

I.- La información que hubieren proporcionado para la inscripción o refrendo resultase falsa, o hayan actuado con dolo o mala fe en un concurso o ejecución de una obra;

II.-...

III.- Quede sujeto a concurso mercantil.

ARTICULO 20.- Las resoluciones que nieguen las solicitudes de inscripción o refrendo, o determinen la suspensión o la cancelación del registro en el padrón de contratistas de obra pública, se notificarán personalmente por correo certificado con acuse de recibo o por telégrafo, en el domicilio que el interesado haya señalado.

Las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, podrán ser combatidas directamente por el interesado, mediante la interposición del recurso de revocación que esta misma ley señala.

ARTICULO 26.- En los términos . . .

I a VII.- . . .

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría deberá intervenir en todo el proceso de licitación, adjudicación y ejecución de la obra.

ARTICULO 31.- Las garantías que deban otorgar los contratistas se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas, o de la Tesorería Municipal respectiva, según corresponda.

ARTICULO 33.- No . . .

I y II.-...

III.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley, o cuando a criterio de la Contraloría hayan incumplido obligaciones derivadas de contratos celebrados en el marco de esta ley.

Lo establecido . . .

ARTICULO 37.- La . . .

Si...

El titular de la dependencia, entidad o municipio, informará de lo anterior a la Contraloría, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.

Cuando se trate de obras que se ejecuten con recursos estrictamente municipales, las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán ser comunicadas al órgano de control del municipio.

ARTICULO 48.- La dependencia o entidad estatal deberá enviar a la Secretaría de Administración, copia de los títulos de propiedad, si los hubiere, y los datos sobre localización y construcción de las obras públicas, a efecto de que se incluyan en los catálogos e inventarios de los bienes y recursos del Estado y, en su caso, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

ARTICULO 52.- Las . . .

I y II.-...

III.- Cuando la dependencia, entidad estatal o municipal hubiere rescindido el contrato respectivo. En estos casos, la dependencia, entidad o municipio, verificará previamente, conforme el criterio de

adjudicación que establece el segundo párrafo del Artículo 34, si existe una proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el contrato se celebrará con el contratista respectivo. La contratante, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, deberá informar de estos a la Contraloría.

IV a VI.- . . .

Para los . . .

ARTICULO 54.- La Secretaría y la Contraloría establecerán los procedimientos de información que se requieran para el seguimiento y control del gasto que se realice por concepto de adquisiciones de materiales, equipo y maquinaria o cualquier otro accesorio relacionado con la obra pública.

ARTICULO 56.- Las . . .

Los...

La Secretaría de Finanzas, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de los derechos a que se refiere el párrafo anterior; la misma obligación tendrán las Tesorerías Municipales respectivas, quienes concentrarán en la Secretaría de Finanzas los importes correspondientes, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

ARTICULO 68.- Durante el tiempo en que se substancie el procedimiento para la suspensión o cancelación del registro en el padrón de contratistas, y aquel en el que, en su caso, se trámite el recurso de revocación, el contratista no podrá participar en concursos, ni celebrar contratos para la ejecución de las obras que regula esta ley, ni para la prestación de servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Padrón de Contratistas de Obras Públicas y la documentación existente en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberán ser entregados a la contraloría, en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de Septiembre del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JUAN JOSE CAMORLINGA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil uno.

A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 449

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a formalizar un Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa CEMEX MEXICO, S.A. de C.V.; y en el cual la Empresa se obliga a prestar los servicios siguientes:

a).- Recibir libre a bordo en su planta de Hidalgo, Nuevo León, las llantas de desecho enviadas por el

Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, debidamente flejadas o amarradas en grupos.

b).- Recibir del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la documentación correspondiente: Agencia aduanal, ecología, de transporte y cualquier otra documentación que conforme a derecho sea necesaria.

c).- Pesar, documentar y descargar las llantas de desecho recibidas, al almacén de llantas.

d).- Consignar la recepción de las llantas y de la documentación recibida, así como su peso en la bascula de la planta, en la bitácora de control de recepción, almacén y disposición de llantas.

e).- Disponer de las llantas de desecho recibidas del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como combustible alterno en su horno de calcinación de clinker.

f).- Enviar mensualmente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, un reporte de recepción, almacén y disposición de llantas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, pagará la cantidad de \$0.07 (SIETE CENTAVOS M. N.) por kilogramo de llanta de desecho recibido.

El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir del día siguiente en que se formalice el acto jurídico.

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice el Contrato de Prestación de Servicios y se realicen las gestiones necesarias para su ejecución.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de Septiembre del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JUAN JOSE CAMORLINGA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO

SECRETARIO.- C. MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica."

Por tanto, marido se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil uno.

A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No.467

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a los Municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, asociarse con la finalidad de prestar, en forma conjunta, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales no peligrosos generados en la zona conurbada del sur de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de los Municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, que se denominará Comisión Intermunicipal de Desechos Sólidos (COMIDESO), y que se regirá conforme a los siguientes lineamientos:

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISION INTERMUNICIPAL DE DESECHOS SOLIDOS (COMIDESO)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de los Municipios de Altamira., Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la zona metropolitana que forman dichos Municipios, que se denominará COMISION INTERMUNICIPAL DE DESECHOS SOLIDOS (COMIDESO).

ARTICULO 2°.- Este organismo tendrá por objeto prestar el servicio público de limpia, en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 Fracción III de la Constitución Política del Estado y 170 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en la fase de manejo y disposición final de residuos sólidos municipales no peligrosos, en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO 3°.- Los criterios que regirán la prestación del servicio público de limpia son:

I.- Elevar la calidad de vida, y promover la protección del ambiente, a través de un eficiente servicio de limpia;

II.- Corresponsabilidad de autoridades, industria y comercio y en general, de los habitantes y visitantes, en las acciones directas de limpia y en la educación ambiental; y

III.- Reforzamiento de las campañas preventivas y oportunas de concientización a la ciudadanía, en la problemática del tema de los residuos sólidos.

CAPITULO II

DEL OBJETO

ARTICULO 4°.- El servicio público de limpia, comprende las siguientes acciones:

I.- Barrido manual o mecánico de calles, avenidas, jardines, mercados y plazas públicas;

II.- Recolección de residuos sólidos municipales provenientes de la vía pública;

III.- Recolección de residuos sólidos domésticos, comerciales, e industriales, no peligrosos;

IV.- Almacenamiento temporal en recipientes y contenedores;

V.- Transporte de los residuos sólidos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final destinados para tal efecto;

VI.- Transferencia de los residuos sólidos recolectados de la estación respectiva, hacia los sitios de disposición final;

VII.- Tratamiento, físico químico o biológico, para estabilización y aprovechamiento de los residuos recolectados;

VIII.- Reciclaje de los residuos sólidos para transformarlos como materia prima en el mismo ciclo que los generó; y

IX.- Disposición final en sitios y en condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente, de conformidad con las leyes de la materia y las normas oficiales mexicanas.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 5°.- El patrimonio del organismo se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le sean transferidos por los Municipios de la zona metropolitana, y cualesquiera otros que sean necesarios para cumplir sus atribuciones;

II.- Los recursos humanos, materiales y financieros, así como los subsidios que aporten las autoridades federales, estatales o municipales; y los que provengan de personas físicas o morales, públicas o privadas;

III.- Los ingresos derivados del pago de tarifas, por los servicios que preste;

IV.- Los ingresos derivados de contraprestaciones, en caso de que el servicio fuere concesionado;

V.- Los créditos y financiamientos que se obtengan;

VI.- Las donaciones que se hicieren a su favor; y

VII.- Cualquier otro ingreso distinto a los señalados en este artículo.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 6°.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Construir, administrar, operar, conservar y mantener, por sí solo o a través de terceros concesionarios, los lugares y las instalaciones, donde se realice el manejo y disposición final de los residuos sólidos;

II.- Ejecutar y administrar, por sí solo o a través de terceros, las obras necesarias para el manejo y disposición final de los residuos sólidos;

III.- Ejercer, en todo momento, las facultades de supervisión del cumplimiento de los términos, condiciones, plazos y demás obligaciones contraídas por el concesionario, en caso del otorgamiento de concesión a que se refiere el artículo 7° de este Decreto;

IV.- Declarar, administrativamente, la revocación, reversión, cancelación, rescisión o nulidad de la concesión, según proceda, sin responsabilidad para el organismo, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el respectivo título de concesión, en la hipótesis prevista en la fracción anterior;

V.- Celebrar toda clase de actos jurídicos con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, así como con personas físicas y morales del sector privado;

VI.- Contratar los créditos y financiamientos que sean necesarios ante la banca privada y de desarrollo, y ante cualquier otra institución nacional o extranjera;

VII.- Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto;

VIII.- Proponer los derechos que correspondan, por concepto de los servicios que preste, y en caso de concesión, establecer las tarifas que podrán cobrar los concesionarios;

IX.- Administrar el patrimonio del organismo para el cumplimiento de sus fines; y

X.- Las demás que le otorguen este Decreto y su reglamento.

ARTICULO 7°.- Queda plenamente facultado el organismo para concesionar a favor de terceros, mediante licitación pública, la prestación del servicio público de limpia, en la totalidad o en parte, de las acciones, a que se refiere el artículo 4° de este Decreto.

CAPITULO V

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 8°.- La dirección y la administración del organismo estará a cargo de un Consejo Directivo, un Director General y de los administradores que sean designados en los términos del presente Decreto.

ARTICULO 9°.- El Consejo Directivo del organismo estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será designado cada año, por el propio Consejo Directivo, de entre cualquiera de los tres Presidentes Municipales de la zona conurbada;

II.- Un Secretario, con voz pero sin voto, que será nombrado por el Presidente del Consejo Directivo; y

III.- Cuatro vocales, que serán:

a).- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado;

b).- Los dos restantes Presidentes Municipales, distintos al Presidente; y

c).- Un representante del sector empresarial, que será el Presidente en turno del Consejo de Instituciones Empresariales.

Los representantes municipales durarán en su cargo un año y podrán ser removidos libremente por quien los designe.

Por cada uno de los integrantes de este Consejo Directivo deberá nombrarse un suplente, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios, en caso de la ausencia de ellos.

ARTICULO 10.- Los cargos que desempeñen los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo cual no recibirán retribución alguna.

ARTICULO 11.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo y tendrá las siguientes facultades:

I.- Determinar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo;

II.- Nombrar y remover al Director y Subdirectores Generales del organismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 8° de este Decreto;

III.- Ordenar la práctica obligatoria anual de auditoría del organismo, con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento;

IV.- Proponer, revisar y aprobar, en su caso, los programas de trabajo y el presupuesto anual del organismo;

V.- Proponer al Congreso del Estado, por los conductos correspondientes, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros;

VI.- Aprobar los reglamentos del organismo;

VII.- Aprobar el proyecto de reglamento de operación y servicios del organismo y sus modificaciones;

VIII.- Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales;

IX.- Proponer y revisar los derechos y las tarifas para el cobro de los servicios que preste el organismo;

X.- Conferir los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales, en los términos del artículo 1890 del Código Civil vigente en el Estado y su correlativo el 2554 del Código Civil Federal, y poder amplio para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser otorgados, total o parcialmente, a favor de quien el Consejo designe, así como revocarlos;

XI.- Autorizar la venta de los activos del organismo; y

XII.- Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y las demás que le señale la ley y los reglamentos.

ARTICULO 12.- El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando lo soliciten el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros.

La primera sesión a que se convoque será válida con la asistencia del Presidente, el Secretario y de la totalidad de los vocales; y las subsecuentes, con la asistencia del Presidente, el Secretario y el número de vocales que asista.

ARTICULO 13.- Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 14.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

I.- Presidir las sesiones del Consejo Directivo y hacer cumplir sus acuerdos; y

II.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento del organismo.

ARTICULO 15.- El Director General del organismo tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;

II.- Presentar anualmente al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

III.- Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;

IV.- Representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo público descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del artículo 1890 del Código Civil del Estado y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal.

Para ejercitar actos de dominio, el Director General se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados, y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;

V.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto;

VI.- Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones; de crédito, con la aprobación previa del Consejo Directivo;

VII.- Elaborar y entregar a las unidades y dependencia del organismo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;

VIII.- Nombrar, suspender y remover al demás personal del organismo;

IX.- Formular y concertar las condiciones generales para la prestación de los servicios, con aprobación del Consejo Directivo;

X.- Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias y recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;

XI.- Proponer al Consejo Directivo la contratación de los créditos necesarios para los fines del organismo; y

XII.- Las demás que le confiere la ley, los reglamentos o el Consejo Directivo.

CAPITULO VI

PREVENCIONES GENERALES

ARTICULO 16.- Los derechos o tarifas que se cobre por los servicios que preste el organismo o el concesionario serán aquellos que proponga el Consejo Directivo y que aprueben las autoridades competentes, y se deberán publicaren el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 17.- El organismo podrá restringir, mas no suspender, la prestación de sus servicios, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

CAPITULO VII

DEL COMISARIO

ARTICULO 18.- El Consejo Directivo designará y removerá libremente al Comisario del organismo y su suplente.

ARTICULO 19.- El Comisario tendrá a su cargo la vigilancia de las operaciones financieras del organismo y no podrá ocupar otro cargo, dentro del mismo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se designa como primer Presidente del Consejo Directivo del Organismo que se crea, al Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien durará un año en su cargo.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de abril de 1989, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Operadora de Desechos Sólidos de Tampico, Altamira y Madero (CODESTAM).

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de Septiembre del Año 2001.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. JUAN JOSE CAMORLINGA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MAURO PATRICIO LONGORIA MARTINEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. UBALDO GUZMÁN QUINTERO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno.

A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".-EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.-EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 11 de Octubre del 2001.

NUMERO 123

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado con residencia en esta ciudad, por auto de fecha 23 de agosto del año 2001, ordenó la radicación del Exp. No. 00875/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los CC. LUIS MARROQUIN CASTILLO Y ANGELICA QUINTANILLA DE MARROQUIN, denunciado por el C. Miguel Angel Marroquín Quintanilla, y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 23 de agosto del año 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

2791.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (27) veintisiete de agosto del año (2001) dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 673/2001 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERMIN URDIALES LUNA, denunciado por la C. Beatriz Ortuño Campos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 05 de septiembre del año 2001.

El C. Juez, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

2792.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA ESQUEDA LARA VIUDA DE SANCHEZ, bajo el Número de Expediente 648/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de QUINCE DIAS a su última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los trece días del mes de septiembre del año dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2793.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 904/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSA GARCIA VIUDA DE SAENZ.

Plíquese Edicto por dos veces diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 7 del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2794.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 815/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, a bienes de DOLORES LARA BUENTELLO y MARIA DEL REFUGIO LARA ESQUIVEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 20 del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2795.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgada Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó mediante auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil uno, radicar bajo Número de Expediente 00641/2001, el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JOSE EDUARDO VILLEGAS AVILA, convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que en el término de los QUINCE DIAS siguientes a la última publicación comparezcan los que se consideren con derecho a ello.

Para lo anterior es dado el presente a los doce días del mes de septiembre del año dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2796.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 847/2001, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: CATALINA HERNANDEZ PONCE VIUDA DE ORTA.

Y por el presente Edicto que se publicación por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., agosto 23 del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2797.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial..

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 976/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNANDEZ ISAAC.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 21 del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2798.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitres de agosto del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 885/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LILIA GALINDO SALDAÑA o LILIA VILLARREAL GALINDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de agosto del 2001.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2799.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil, el Ciudadano licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil da esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 691/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SAMUEL JASSO CERVANTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de abril del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

2800.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente No. 915/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARIO GARZA GARCIA y JUANA CANTU DE GARZA.

Y por el presente que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 04 de septiembre del 2001.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

2801.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas. Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA RODRIGUEZ VIUDA DE GARCIA, quien falleció el día 05 de octubre de 1996 en Tampico, Tamaulipas, y denunciando la presente Sucesión Testamentaria la C. Sara García Rodríguez de Uscanga.

Expediente registrado bajo el número 679/2001.

A fin de que quienes se crean con derecho a la, presente Sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico. Es dado en el despacho de este Juzgado, a los 18 días del mes de septiembre del 2001 dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

2802.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 881/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GARZA CASTILLA y ARGENTINA LOZANO CAMPOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nvo. Laredo, Tam., agosto 28 del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2803.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2001 dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 00568/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. RICARDO RANGEL ALDANA, denunciado por la C. Norma Edith Vázquez Cárdenas Viuda de Rangel.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Tampico, Tam., a 07 de septiembre del 2001.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbrica.

2804.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 882/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nvo. Laredo, Tam., agosto 28 del 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2805.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente Número 924/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA IBARRA GALVAN Y LEONOR MUÑOZ IBARRA.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 11 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2806.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 802/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUILLERMO TREVIÑO CASTAÑEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 05 de septiembre del 2001.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

2807.-Octubre 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil uno, ordenó a radicación del Expediente No: 0086/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA PALACIOS PALACIOS, denunciado por Marcos Zamora Zamora.

Y por el presente que se publicará por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de agosto del 2001. REI Srio. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2808.-Octubre 2 y 11.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil uno, dictado en el Expediente 462/97, relativo al juicio Hipotecario promovido por el Lic. Rogelio Gerardo López Pompa y continuado por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de la SUPERPAPFLERIA DE DESCUENTO, S. A. DE C. V. Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble. 1.-Predio urbano, construcciones y mejoras en él habidas, con superficie de 232.37 metros cuadrados ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 238 de esta ciudad, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del señor Oscar Garza de la Garza, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4226, Legajo 85, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 30 de junio de 1967; el cual fue valuado por los peritos respectivos en la cantidad de \$508,453.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de este Supremo Tribunal y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del veintinueve de octubre del actual, para que tenga

verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda, con la rebaja del 20% (veinte por ciento).

Cd. Victoria, Tam., a 4 de septiembre del año 2001.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil. LIC. EGDAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

2858.-Octubre 3 y 11.-2v2.

EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA

Y SIN SUJECION A TIPO.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, el ciudadano Lic. Manuel Caballos Jiménez, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el inmueble ubicado en calle Herón Ramírez entre calle Veracruz y calle Lerdo de Tejada de la Colonia Bellavista, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 427.97 metros cuadrados, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 42.20 M.L. con propiedad del doctor Francisco Rosales; al Sur, 29.00 M.L. y 11.00 M.L. con propiedades de Justino Ríos y María Rodríguez; al Oriente, 5.00 M.L. y 6.36 M.L. con calle Herón Ramírez y propiedad del señor Justino Ríos y al Poniente, 12.05 M.L. con propiedad de Alfonso Domínguez Cantú, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 65497, Legajo 1310, de fecha 22 de mayo de 1987, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo vnuado pericialmente en la cantidad de \$813,000.00 (OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 1/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada CITIBANK MEXICO, Grupo Financiero CITIBANK, en contra de SALOMON SADA GARCIA y ALICIA SADA GARCIA, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día treinta y uno de octubre del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del año 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

2859.-Octubre 3, 9, 11.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico,

Tamaulipas, mediante proveído dictado con fecha seis de septiembre del año dos mil uno, dictado en el Expediente número 1212/2000, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S. A., en contra de JESUS ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ y REBECA GARCIA AVILA DE SANCHEZ, se dispuso sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción, ubicado en calle Colombia 213 esquina con Juárez de la Colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de JESUS ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ, con las siguientes características urbanas. Clasificación de zona: Habitacional de segundo orden. Servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle en mal estado. Tipo de construcción dominante en la zona: construcción de mampostería de uno y dos niveles de regular, calidad. Índice de saturación en la zona: 85%. Población normal. Terreno: lote 7, manzana E2, sector I, sección II del plano oficial de esta ciudad. Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 M. con calle Colombia. Al Sur, en 8.00 M. con fracción restante que se reservan los vendedores. Al Este, en 10.00 M. con fracción que se reservan los vendedores. Al Oeste, en 10.00 M. con calle Juárez. Superficie total 80.00 M2. Datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I. Número 24579, Legajo 492, de fecha 4 de febrero de 1983, del municipio de Ciudad Madero, Tam. Descripción general del inmueble. Uso actual: Casa-Habitación. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de dos pisos que constan de lo siguiente: Tipo 1 en P.B. Sala, comedor, cocina. Y en P.A. Recámaras, baño y cuarto sin terminar. Tipo 2: Cochera y terraza. Calidad y clasificación de la construcción: moderna, regular. Número de niveles: dos. Edad aproximada de la construcción: Más de 10 años. Vida útil remanente: Más de 35 años. Calidad del proyecto: Bueno. Estado de conservación: Regular. Unidades rentables: una sola. Avalúo físico o directo. A).-Del terreno: Sup. M2 80.00. Valor Unit. \$/M2 \$550.00. Cof. 10. Motivo Coeficiente: Irregular. Valor parcial \$44,000.00. Valor total (A) \$44,000.00. De las construcciones: Tipo 1. Sup. M2 121.00. Valor Unit. de Reposición Nuevo \$1,800.00. Demérito 0.75. Valor Unit. Nto de Reposición \$ 2100.00. Valor parcial \$254,100.00. Tipo 2.-Sup. M2 18.00. Valor Unit. de Reposición Neuvo \$1,800.00. Demérito 0.75. Valor Unit. Neto de Reposición \$1,350.00. Valor Parcial \$24,300.00. Tipo 3.-Sup. M2 38.50. Valor Unit. de Reposición Nuevo \$1,200.00. Demérito 0.75. Valor Unit. Neto de Reposición \$900.00. Valor Parcial \$34,650. Subtotal: \$313,050.00. Valor Físico o Directo total \$357,050.00. Total \$342,289.70. Total en N. R. \$342,000.00. Valor Comercial de \$342,000.00. Valor comercial de \$342,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocando a postores, se expide el presente Edicto admitiéndose posturas por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo. Se señalan las once horas del día 13 trece de noviembre del año dos mil uno, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la almoneda correspondiente.-Doy fe.

Tampico, Tam., septiembre 17 del 2001.- El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. LUIS FELIPE PEREZ DOMINGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

2860.-Octubre 3, 9 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 51/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. José Alfredo Jiménez Amaya, Endosatario en Procuración de la C. Ma. del Roble Rodríguez, en contra de MA. ELENA HERNANDEZ BLANCO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble compuesto de una superficie de 158.00 M2, que se encuentra ubicado en lote 9, manzana 9, de la Colonia Simón Torres de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 7.98 metros, con lote 46 y 47; al Sureste, en 19.90 metros, con lote 9; al Suroeste, en 7.90 metros, con calle Carlos Castillo, y al Noroeste, en 19.42 metros, con lote 11. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 122494, Legajo 2450, de fecha 24 de septiembre de 1996, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble. Se señalan las diez horas del día veinticinco de octubre del año dos mil uno, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del 2001.- C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

2861.-Octubre 3, 9 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

CC. JUAN RAMON GONZALEZ TOSCANO.

JULIAN GONZALEZ TOSCANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha siete de septiembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 1162/20010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por el C. JULIAN GONZALEZ MICHELL, en contra de JOSEFINA TOSCANO AGUILAR, se dictó un acuerdo por este Juzgado con fecha cuatro de septiembre del año dos mil uno y una vez analizado el Expediente resulta necesario que se emplace a la presente demanda a los CC. JUAN RAMON GONZALEZ TOSCANO y

JULIAN GONZALEZ TOSCANO, ya que la sentencia que se llegue a dictar les causaría efectos y de no hacerse dicho llamamiento se les violaría lo dispuesto por los artículos 14 y 16 constitucionales, habiéndose ordenado por auto de siete de septiembre del año en curso, se les emplazara por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tam., 20 de septiembre del 2001.- El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PEREZ DOMINGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

2908.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. DORA ISELA CASADOS HERNANDEZ, en contra del C. JUAN IGNACIO GONZALEZ GALLAGA, bajo el Expediente número 247/2001, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Para lo anterior se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

2909.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C.

MIGUEL FLORES RODRIGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de septiembre del dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 849/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por la C. Martha Alicia Moreno Galván y en el que se le reclama, las siguientes prestaciones:

a).-La disolución del vínculo matrimonial que los une.

b).-La liquidación de los gastos judiciales que se originen en virtud del presente Juicio.

Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

2910.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. CLEOTILDE PEREZ JUAREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de junio del dos mil uno, radicó el Expediente número 612/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PABLO MARTINEZ SANTIAGO contra CLEOTILDE PEREZ JUAREZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 57 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 6 de julio del 2001.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

2911.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. ARMANDO BLANCO RODRIGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro de los autos del Expediente número 258/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ODETTE GALI LEAL, en contra de ARMANDO BLANCO RODRIGUEZ, radicado en este Juzgado, se ordenó

emplazar a la parte demandada por Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación para que dé contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así también que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

INSERTO:

Tampico, Tamaulipas, a veinte de abril del año dos mil uno.

Por recibido el escrito de fecha jueves 19, abril, 2001 y anexos que acompaña, del C. ODETTE GALI LEAL, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ARMANDO BLANCO RODRIGUEZ, con domicilio en Priv. Iturbide esquina Laredo, Colonia Guadalupe, Tampico, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil.

Regístrese y fórmese Expediente.

A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que produzca su contestación dentro del término de diez días.

Téngase como asesor jurídico de la promovente al Lic. Juan Higinio Azúa Calderón, y señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en Dr. Gochicoa No. 409 Nte. Zona Centro, Tampico y autorizando para tal efecto a las que se refiere en su ocuro de mérito.

Notifíquese personalmente.-Así lo acuerda y firma el C. Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

INSERTO:

Tampico, Tamaulipas, a siete de septiembre del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentada a la C. ODETTE GALI LEAL, parte actora dentro de este Juicio y, como lo solicita, por así corresponder al estado que guardan los autos, emplácese al demandado por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a efecto de que comparezca a contestar la demanda dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, haciéndole saber al promovente que si el titular de este Juzgado por cualquier medio se enterare del domicilio del demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará hacer en el domicilio ya conocido.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 4, 67 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia, actuando con Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles. RRúbricas.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

2912.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

Tampico, Tam., a 24 de septiembre del dos mil uno.

C. ANA CRISTINA FERNANDEZ HERRERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Exp. Núm. 00275/2001.

Dentro del Expediente citado al rubro relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JOSE FRANCISCO ORTIZ VAZQUEZ, en contra de usted, se dictó un auto que en lo conducente dice lo siguiente:

Tampico, Tamaulipas, a (24) veinticuatro de enero del año 2001 dos mil uno.

Por presentado JOSE FRANCISCO ORTIZ VAZQUEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil de ANA CRISTINA FERNANDEZ HERRERA, lo siguiente: A).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor JOSE ALEJANDRO ORTIZ FERNANDEZ. Por adecuar su comportamiento a las hipótesis jurídicas que contempla el artículo 414 fracción III, V del Código Civil vigente en el Estado, como lo haré notar al narrar los hechos de mi demanda. B).-Se me conceda la custodia definitiva de mi menor, JOSE ALEJANDRO ORTIZ FERNANDEZ. C).-El pago de los gastos costas y honorarios profesionales que se originen por la tramitación del presente Juicio. Dése entrada a la promoción en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente, bajo el número de Expediente 00275/2001. Se ordena dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social compete. Con las copias simples de la demanda debidamente autorizadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en su domicilio a fin de que en el término de diez días produzca su contestación conforme al derecho que mejor le convenga. Por cuanto hace a la medida provisional que solicita en cuanto a la concesión de la custodia provisional temporal y urgente, respecto al menor JOSE ALEJANDRO ORTIZ FERNANDEZ, se le dice al promovente que deberá justificar ante este Juzgado que efectivamente el menor de referencia se encuentra radicando actualmente en los Estados Unidos de Norteamérica a través de las pruebas que considere pertinente, toda vez que si bien es cierto, que de la lectura de los documentos que exhibe se advierte que tanto el actor como la demandada ejercen la patria potestad sobre el citado menor y el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil en esta ciudad, ordena al sujeto pasivo de la relación procesal, en fecha 2 de mayo del año próximo pasado, que ésta no puede sacar del país a su menor hijo JOSE ALEJANDRO ORTIZ FERNANDEZ, sin previa autorización del aquí actor, también es cierto que de los documentos exhibidos no se desprende que el menor de referencia como lo asevera el actor en su escrito de demanda, radique precisamente en aquel país, y menos aun que haya salido de México, en contravención a la Ley Federal de Población, sin reunir los requisitos que señala dicha Ley. Se tiene como abogados patronos a los licenciados JUAN RAMON MONTELLANO MENDOZA, ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA, OMAR ALBERTO RODRIGUEZ JUAREZ, ARTURO MEDINA FRAGOSO y LAURA ANDREA GALLEGOS NUÑEZ y como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza No. 216 Poniente, despacho 308, Tercer Piso del Edificio T.M.M. Zona Centro de esta ciudad.-Notifíquese personalmente este acuerdo únicamente a la demandada, facultándose para ello a la C. LIC. ANA MARIA ARIGUZNAGA GUZMAN, actuario de este Juzgado. Así y con fundamento en los Arts. 4, 30, 68, 94, 108, 226, 227, 247, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Así lo acordó y firma el C. Lic. J. CLEMENTE REYES BORJAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Enseguida se hace la publicación de Ley.-CONSTE.

ACUERDO

Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001).

A sus antecedentes, signado por el C. JOSE FRANCISCO ORTIZ VAZQUEZ, visto su contenido y en atención a su petición. En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora ANA CRISTINA FERNANDEZ HERRERA, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o. y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Así lo acordó y firmó el ciudadano Lic. LUIS FELIPE PEREZ DOMINGUEZ Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.

Para los efectos indicados se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad fijándose además en los estrados de este Juzgado, quedando a disposición de la demandada y en la Secretaría del Juzgado, las copias simples del traslado respectivo.-Doy fe.- C. C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PEREZ DOMINGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.-Rúbricas.

2913.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Octavo de Primera instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C.

ALEJANDRINA ZUÑIGA SANCHEZ.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 422/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. Luis Córdova Sánchez en contra de ALEJANDRINA ZUÑIGA SANCHEZ, y a quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une de conformidad con la causal 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor del Estado de Tamaulipas.

B).-La disolución de la sociedad conyugal con la pérdida de la participación del consorte culpable, sobre los bienes que adquirimos en el matrimonio.

C).-El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine en su tramitación con cargo al consorte culpable.

Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la C. ALEJANDRINA ZUÑIGA SANCHEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de 60 SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los veintiseis días del mes de septiembre del año 2001 dos mil uno.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

2914.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

CC.

JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Y

MARIA DE LA LUZ LEDESMA COVARRUBIAS

DE GONZALEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente 44/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Salvador Valero Vázquez, Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ LEDESMA COVARRUBIAS DE GONZALEZ, se dictaren los siguientes Acuerdos que a la letra dicen:

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los diez días del mes de julio del año dos mil uno.

Téngase por recibido el escrito del C. Licenciado SALVADOR VALERO VAZQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, haciendo su manifestación visto el contenido de su solicitud y en atención a su petición toda vez que en autos se encuentra agregada el Acta levantada por el Actuario Adscrito a éste Organismo Jurisdiccional, así como del legajo de copias exhibidas por promovente de los cuales se deduce que los demandados JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ LEDESMA COVARRUBIAS DE GONZALEZ, no habitan el domicilio ubicado en Juan Aldama Número Mil Seis de la Colonia Morelos de esta ciudad; por lo que se emplácese a los demandados JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ LEDESMA COVARRUBIAS DE GONZALEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de bs de mayor circulación por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, mediante el cual se le comunicará a los deudores que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación.

Asimismo, se le hace saber al actor que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de las personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el Emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

NOTIFIQUESE.- Así con apoyo en los Artículos 4o., 5o., 52, 58, 67 fracción VI, 105, 108, 255, 470, 471, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo

proveyó y firma el Ciudadano licenciado JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.

ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTOS A CUMPLIMENTAR

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero del año dos mil uno.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias que se acompañan, téngase por presentado al C. LICENCIADO SALVADOR VALERO VAZQUEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., según lo acredita con la copia fotostática debidamente certificadas de la Escritura Pública Número 29863 de fecha 9 de febrero del año de 1993, con tal personalidad, se le tiene promoviendo Juicio Sumario Hipotecario, en contra de los CC. JUAN JOSE GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LA LUZ LEDESMA COVARRUBIAS DE GONZALEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$ 177,684.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal y capital derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria descrito en el cuerpo de esta promoción.

B).-El pago de la cantidad de \$ 25,513.24 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 24/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos comprendidos del 1o. de marzo de 1995 al día 30 de septiembre de 1998, y según estado de cuenta de fecha 24 de agosto del 2000.

C).-El pago de la cantidad de \$ 7,241.46 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M. N.), por concepto de pago de 69 primas de seguros incumplidas y pagadas por mi representada por el período comprendido del 30 de diciembre de 1994 al 24 de agosto del 2000, así como el pago de las primas de seguro que siga pagando la institución y hasta la total solución del adeudo.

D).-El pago de la cantidad de \$ 28,206.75 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 75/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios comprendidos del 1o. de marzo de 1995 al 24 de agosto del 2000 así como el pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo y hasta la liquidación del adeudo y calculados conforme a lo establecido en el contrato base de la acción.

Por los motivos y consideraciones que invoca, estando la promoción ajustada a derecho, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo.

Expídase la Cédula Hipotecaria en los términos del Artículo 533 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, con el objeto de hacer entrega de la misma a las partes y proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y un ejemplar para publicarlo en un diario de la localidad; asimismo, hágase saber a los deudores que a partir de que les entregue la Cédula Hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la Escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre y cuando lo solicite el acreedor; se ordena además, que en su caso, los deudores contraigan la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos o para que si lo permite la Escritura de Hipoteca, se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia.

Procédase al avalúo de la finca hipotecada y en su caso a que las partes designen peritos valuadores.

Con las copias simples de la demanda, y demás documentos que se acompañan, debidamente selladas, rubricadas y confrontadas por la Secretaría del Juzgado y por conducto del Actuario Adscrito, EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO A LOS DEMANDADOS, haciéndoles saber que se les concede el término de DIEZ DIAS para que ocurran al Juzgado a producir su contestación si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer.

Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE COLON 201 NORTE DESPACHO 107 EDIFICIO C.I.S.A. DE ESTA CIUDAD Y POR AUTORIZADOS EN LOS TERMINOS DE SU PRCMOCION A LOS CC. LICS. ANA CRISTINA CAMPOS CRUZ, ANA MARIA DEL ANGEL DAMIAN, Y P.D. DANIEL DEL ANGEL DAMIAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.

Así y con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 22, 23, 24, 38, 40, 41, 52, 53, 55, 60, 66, 92, 98, 108, 172, 247, 248, 252, 253, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 539 y relativos del Código Adjetivo Civil, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa asistido del C. LICENCIADO JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.-DOY FE.

ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICA.-RUBRICA.-DOY FE.

Es entregado el presente en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil uno.-DOY FE.

C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

2915.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

MARIA DE JESUS FLORES VELA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El ciudadano licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de septiembre del dos mil uno, radicó el Expediente Número 939/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Juan Gómez Garza contra MARIA DE JESUS FLORES VELA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el Artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de SESENTA DIAS produzca su contestación de Demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.- Rúbrica.

2916.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. MARIA MAGDALENA JIMENEZ ORTEGA.

P R E S E N T E .

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de septiembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 758/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSE DOLORES RICO CERVANTES, en contra de MARIA MAGDALENA JIMENEZ ORTEGA, y toda vez que dicha actora manifestó que ignora el domicilio actual de la demandada, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación de la localidad y en los estrados de este Juzgado, comunicándole a dicha demandada que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copias debidamente requisitadas de la demanda y documentos anexos a la misma, a fin de que produzca su contestación, la cual deberá presentar ante este Juzgado dentro del término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se tuviere conocimiento de su domicilio o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará emplazar al demandado en el domicilio ya conocido.

Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001).-El C. Juez, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

2917.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. CESAR ALBERTO RIVERA JIMENEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte días del mes de agosto del año dos mil uno, dictado por el Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera instancia, de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 785/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra, por la señora ROSA MARGARITA MEDINA SEGURA.

Por el presente Edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor CESAR ALBERTO RIVERA JIMENEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de agosto del 2001.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

2918.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. JESUS DE JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ.

Cuyo domicilio se ignora.

En el Expediente número 135/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Luz del Carmen Villafranca Cariaga, en contra de JESUS DE JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

"H. Matamoros, Tam., a primero de agosto del año dos mil uno.-Por presentada la C. LUZ DEL CARMEN VILAFRANCA CARIAGA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita, toda vez que obra en el exhorto constancia levantada por el C. Actuario Adscrito a ese Tribunal, en el sentido de que no fue posible notificar a la parte demandada en el domicilio señalado para ello, por haberse informado que no vivía en el mismo esa persona, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., 5o., 40, 67 fracción VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al demandado por medio de un Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, y se fijará además en la puerta de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente.-Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Lic. ELVIRA VALLEJO CONTRERAS, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-Doy fe".-Dos rúbricas ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. JULIAN GUERRA GONZALEZ.-Rúbrica.

2919.-Octubre 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

El ciudadano licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 621/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión del inmueble ubicado en Carretera Tampico-Mante S/N Kilómetro 14.7 de La Laguna de la Puerta, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 794.85 M2, promovidas por el Ciudadano licenciado José Luis Ornelas Aguilar, ordenándose publicar Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación en esta ciudad.

Así mismo se fijarán TRES AVISOS en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentre ubicado el Tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.

Es dado a los seis días del mes de agosto del año 2001 dos mil uno.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

2827.-Octubre 2, 11 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tara.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil uno, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dictado dentro del Expediente 895/998, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Lic. Luis Angel Vidaurri, en su carácter de Apoderado General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S. A., en contra de los señores FLORENCIO HINOJOSA MALDONADO y ALMA DELIA AREOLA RIVERA DE HINOJOSA, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento y que a continuación se precisa:

Un bien inmueble perteneciente al lote (12) doce del Fraccionamiento Residencial Plaza Campestre de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Lote (12) doce de la manzana (1) uno, del Fraccionamiento Residencial Plaza Campestre de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en (10.00) diez metros, con la calle Monterrey; al Sur, en (10.00) diez metros; con el lote (27) veintisiete; al Oriente, en (31.50) treinta y un metros con cincuenta centímetros, con lote (13) trece, y al Poniente, en (31.50) treinta y un metros cincuenta centímetros, con lote No. 11 (once) de la misma manzana. Dicha propiedad se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección (1) primera, No. (52800) cincuenta y dos mil ochocientos, Legajo (1056) mil cincuenta y seis, de este municipio, de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Y por el presente Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de a cantidad de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, señalándose las doce horas del día doce de noviembre del año en curso, para que en el local de éste Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., 19 de septiembre del 2001.- El Secretario de Acuerdos. LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica,

2920.-Octubre 9, 11 y 17.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio radicado bajo el número de Expediente 689/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Norma Grimaldo Gómez, en su carácter de Endosatario en Procuración de María Elena Acuña

y proseguido por el Lic. Eustaquio Zamora Elizondo, en contra de JUAN MEJIA GUERRERO, consistente en:

Los derechos que le corresponden al C. JUAN MEJIA GUERRERO del terreno urbano y construcción, ubicado en Privada Flores número 402, colonia Tamaulipas de esta ciudad, con una superficie según escrituras de 263.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.00 metros, con fracción vendida y en 12.28 metros, con lote 31; al Sur, en 29.28 metros, con lote 1; al Este, en 14.50 metros, con lote 16, y al Oeste, en 5:00 metros, con calle Privada Flores y en 9.50 metros, con fracción de terreno vendido. Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad: Sección IV, Número 1961, Legajo 40, de fecha 25 de noviembre de 1985, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, para el conocimiento del público, la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las doce horas del día (31) treinta y uno de octubre del año dos mil uno, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, fijado al inmueble a rematar, menos la rebaja del 20%. Para lo anterior es dado el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

2921.-Octubre 9, 11 y 17.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil uno, dictado en el Expediente número 643/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Reynaldo E. Flores Villareal, y continuado por el Lic. José Esteban Terán García, Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de Banco Unión, S. A., Institución de Banca Múltiple en contra de JACOBO MONTEMAYOR SOLIS y ALTAGRACIA DE LA CRUZ MONTEMAYOR, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien, con rebaja del 20%.

Lote de terreno agrícola No. 4242, Sección 91-8 Tercera Unidad de Distrito de Riego 04 Don Martín Anáhuac, Nuevo León, México, por carretera a La Gloria, camino de terracería a 30 kms. entre las coordenadas 10E y 21S, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 955.00 metros, con lote 4224; 4244-A y 4243; al Sur, en 1,008.00 metros, con lote 4241 y 4265 y Dren Ancira; al Oriente, en 815.00 metros, con Dren Ancira, y al Poniente, en 935.00 metros, con lote 4238 y Dren Ancira y valuado por los peritos en la cantidad de \$219,050.00 DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N. con rebaja del 20%.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que, se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados; en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base el remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día nueve de noviembre del dos mil uno, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, octubre 3 del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA-Rúbrica.

2922.-Octubre 9, 11 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil uno, el Exp. No. 184/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO ESPINOZA RANGEL, denunciado por Eva Espinoza Zaragoza y Adán Espinoza Hernández, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

2939.-Octubre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del año dos mil uno, el ciudadano Lic. Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 900/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CONSUELO GUTIERREZ VIUDA DE VILLARREAL, denunciado por Nora Elsa Villarreal Gutiérrez, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de octubre del año 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

2940.-Octubre 11.-1v.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha seis de septiembre del año 2001, dictado dentro del Expediente número 1003/97, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCOMER, S. A., en contra de ERNESTO CARLOS ALACIO FLORES, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria en dicho asunto, el cual se identifica como lote de terreno urbano, ubicado en el departamento número 21, del Condominio Villa Calandria, del fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional IMAQ REYNOSA o VILLAS DE IMAQ, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 57.67 M2 de terreno y 57.31 M2 de construcción, que se localiza con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 6.25 M.L. con área común (privada); al Sur, en 6.25 M.L., al vacío con departamento número 19; al Oriente, en 8.55 M.L., con departamento número 22 y 1.325 M.L., al vacío con departamento número 14; al Poniente, en 1.325 M.L., al vacío con departamento número 19, en 7.05 M.L., con casa número 18; y 1.50 M.L., al vacío con área común. Arriba: en 57.31 M2, con departamento número 23. Abajo: en 57.67 M2, con departamento número 19. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 22804, Legajo 457, de fecha 27 de junio de 1997, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal evento publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día treinta de octubre del año en curso, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del 2001.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.-Rúbrica.

2941.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 20 de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente No. 1079/996, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Banca Serfin, S. A., en contra de MARIA ELENA MARTINEZ ENRIQUEZ, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en calle Nogalar No. 118, Fraccionamiento Colinas del Pedregal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al

Norte, 11.25 metros, lote 19 M11; al Sur, 13.06 metros, con calle Nogalar; al Este, 16.00 metros, lote 18 M11; al Oeste, 16.09 metros, calle Paseo Colinas del Pedregal, con superficie total de 195.12 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el 5 de noviembre del año en curso, a las 12:00 horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$280,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M. N.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., Sep. 25 del 2001.- Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

2942.-Octubre 11 y 18.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil uno, dictado en el Expediente número 380/99, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Andrés Jesús Dena Sánchez en su carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de GUILLERMO HAGEL SIEB CASTILLO y LIDIA ELIAS PRIETO DE HAGEL SIEB, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles: Inmueble urbano identificado como departamento 8 del Edificio 744 de la Colonia "Las Flores" en esta ciudad, con superficie de 63.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8,625 M., con fachada lateral a vacío área común; al Sur, 1,425 M., con pasillo de acceso a departamento y cubo de escaleras, y en 7.20 metros con vacío área común; al Oriente, 6.90 M., con departamento siete, y en 2.10 metros, con vacío área común, al Poniente, en 6.90 M., con fachada posterior a vacío área común, y en 2.10 metros, vacío área común; Arriba colinda con departamento doce y abajo: colinda con departamento cuatro; con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 101556, Legajo 2032, de fecha 25 de septiembre de 1990 del municipio de Victoria, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$116,852.00 (CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); predio urbano ubicado en la calle Carrera Torres esquina con calle Santander Jiménez (Reynosa), identificado como lote 8 de la manzana 21, de la Colonia Buena Vista en esta ciudad, con superficie de 218.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 12.50 metros con la calle Carrera Torres; al Sur, 12.50 M., con el lote No. dieciseis; al Oriente, 17.50 M., con la calle Santander Jiménez (Reynosa), y al Poniente, en 17.50 M., con el lote No. siete; con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 72750, Legajo 1455, de fecha 25 de febrero de 1993, del municipio de Victoria, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$176,090.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin

cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día catorce de noviembre del actual (2001) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Victoria, Tam., a 19 de Sep. del año 2001.- C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-El Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

2943.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 828/97, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Daniel Vidal Romero, en contra de CONSUELO IRMA TREVIÑO DE ORTIZ Y OTRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien:

Bien inmueble urbano ubicado en prolongación de la calle Allende de la Colonia Tamaulipas de esta ciudad, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 12.50 M., con lote 5; al Sur, en 12.50 M., con calle Allende; al Oriente, en 25.00 M., con lote 17, y al poniente, en 25.00 M., con lote 15. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 28518, Legajo 567, de fecha 27 de junio de 1975, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 S. N.).

Y para su debida publicación por dos veces dentro de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las diez horas del día nueve de noviembre del dos mil uno, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2001.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANEGL.-Rúbrica.

2944.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el ciudadano licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 335/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por Armando Guerra Garza, respecto de un predio rústico ubicado en las Porciones 4 y 5 (CUATRO Y CINCO) al Sur de este municipio, en el área que se conoce como El Mezquitito, con una superficie de 35-50-89 Hectáreas (TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CINCUENTA, AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-En 94.00 M. L. con propiedad del señor Israel Sarabia Ramírez y 302.40 M. L. con propiedad del señor Toribio Ramírez González; AL SUR.-En 497.80 M. L. con el señor Julio Guerra Peña; AL ESTE.-En 1101.80 M. L. con propiedad de Rogelio Rodríguez y camino a Los Aldamas, N. L.; AL OESTE.-En 460.70 M. L. con el señor Toribio Ramírez González y 225.10 M. L. con el señor Julio Guerra Peña.

Y por este Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de siete y siete días fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de este municipio y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de septiembre del 2001.

Testigos de Asistencia, Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Secretaria Relatora, LIC. MARISA I. RODRIGUEZ LOPEZ.-Rúbrica.- Oficial Judicial, LIC. MARTHA E. ROSALES VALENZUELA.-Rúbrica.

2945.-Octubre 9, 18 y 25.-3v1.